

AÑO XCIX, TOMO II
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
JUEVES 28 DE ABRIL DE 2016
EXTRAORDINARIA
150 EJEMPLARES
04 PAGINAS



PLAN DE San Luis

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2016 "Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria"

INDICE

Poder Legislativo del Estado

Decreto 0206.- Derogaciones de y a los artículos, 1º su fracción III Bis, 2º su fracción III Bis, 7º su fracción III, 8º su fracción XVIII Ter, el capítulo III Bis y sus artículos, 44 Ter a 44 Decies, de la Ley Ambiental del Estado.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
OSCAR IVAN LEON CALVO

GUERRERO No.865
COL CENTRO CP 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

Actual \$ 18.26

Atrasado \$ 36.52

Otros con base a su costo a criterio
de la Secretaría de Finanzas

Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

Oscar Iván León Calvo

Director

STAFF

Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

José Cuevas García

Jefe de Control de Publicaciones

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Distribución

José Rivera Estrada

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, NO imagen, NI PDF)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, NO imagen, NI PDF).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación.**

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS
EDITORES O AGENTES
CR-SLP-002-99

Poder Legislativo del Estado

Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

DECRETO 0206

La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí

Decreta

Exposición de Motivos

Antes de que se aprobara la Ley Estatal de Cambio Climático, todo lo referente a ese tema lo contempla la Ley Ambiental Local.

Empero, con la vigencia del primer ordenamiento es necesario derogar gran parte de los artículos del segundo pues ya están incluidos en la norma señalada, cuyo objeto es propiciar la prevención, mitigación y adaptación al cambio climático, mediante la expedición del programa estatal correspondiente, disminuyendo con ello los riesgos de desastres ante trastornos climáticos, siendo imprescindible la unión de esfuerzos y recursos de parte de todos los sectores de actividad pública y privada, así como la de todos los órdenes de gobierno.

En síntesis, con este ajuste se evita la duplicidad de conceptos en la legislación local, y que éstas resulten claras, concisas y comprensibles para quienes la interpretan o aplican, ya que las adecuaciones se deben adaptar a la cotidianidad de la actividad humana y así contribuir al cumplimiento de los fines que las propias leyes persiguen.

ÚNICO. Se **DEROGA** de y los artículos, 1° su fracción III Bis, 2° su fracción III Bis, 7° su fracción III, 8° su fracción XVIII Ter, el capítulo III Bis y sus artículos, 44 Ter a 44 Decies, de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 1°. ...

I a III. ...

III BIS. Se deroga.

IV a XI. ...

ARTÍCULO 2° ...

I a III. ...

III BIS. Se deroga.

IV a VIII. ...

ARTÍCULO 7° ...

I y II. ...

III. Se deroga.

IV a XLIII. ...

...

ARTÍCULO 8° ...

I a XVIII BIS. ...

XVIII TER. Se deroga.

XIX a XXXIV. ...

CAPITULO III BIS. Se deroga.

ARTÍCULOS 44 Ter a 44 Decies. Se derogan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el catorce de abril de dos mil dieciséis.

Diputada Presidenta, Josefina Salazar Báez; Diputado Primer Secretario, J. Guadalupe Torres Sánchez; Diputado Segundo Prosecretario José Belmárez Herrera (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

D A D O en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el veinte de abril del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado
Juan Manuel Carreras López
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno
Alejandro Leal Tovías
(Rúbrica)

La Secretaria de Ecología y Gestión Ambiental
Yvett Salazar Torres
(Rúbrica)

